

Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja que se habrá de interponer dentro de DOS MESES contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de UN AÑO a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición; entendiéndose podrá Ud. utilizar cualquier otro Recurso si lo cree conveniente.

Y no habiendo sido posible realizar dicha notificación con los requisitos exigidos por los números 1, 2 y 3 del Artículo 59 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por este medio a D<sup>a</sup> MARIA DEL CARMEN MARIA GRACIA, en su condición de titular del restaurante asador "LA RIOJA", resultando ser su último domicilio conocido el de calle Caridad n<sup>o</sup> 5 de esta capital.

Logroño, 16 de marzo de 1995.— El Alcalde.

#### Notificación de acuerdo

III.C.790

Habiéndose intentado por este Ayuntamiento notificar el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 16 de Noviembre de 1.994:

MULTA Y NUEVO EXPEDIENTE SANCIONADOR A D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL CARMEN MARIA GRACIA. EXPTE. 236/94.

La comisión de Gobierno, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 25 de Mayo de 1.994 por el que se requería a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen María Gracia, titular del restaurante asador "La Rioja" sito en calle Caridad n<sup>o</sup> 5 para que en un plazo de 30 días procediese a corregir las deficiencias detectadas, y se incoaba expediente sancionador para imposición de multa de 15.000 pesetas por infracción del Art<sup>o</sup> 2.2.40 del P.G.O.U. de Logroño, y en él que se habilitaba un plazo de quince días para dar audiencia al interesado y para que este alegase lo que estimase conveniente en defensa de su derecho.

2. Que notificado el mencionado acuerdo el día 2 de Junio de 1.994, el titular presentó escrito dentro del plazo de audiencia en el que no justifica la infracción cometida.

3. El Informe emitido, con fecha 19 de Julio de 1.994, por el Servicio de Inspección de Medio Ambiente, según el cual en visita realizada el día 18 de Julio de 1.994 a las 13.00 horas se pudo comprobar que no han sido subsanadas las deficiencias detectadas.

3. Que a la vista de la tramitación del presente expediente han quedado probados los hechos imputados y por tanto la infracción del Art<sup>o</sup> 2.2.40 del P.G.O.U. y del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, resultando D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen María Gracia responsable de la misma.

4. La propuesta de acuerdo formulada al efecto y el dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Servicios Comunitarios de fecha 15 de Noviembre de 1.994.

Adopta los siguientes acuerdos.

PRIMERO: Requerir nuevamente a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen María Gracia a fin de que en el plazo de QUINCE DIAS proceda a subsanar las deficiencias detectadas en el restaurante asador "La Rioja", sito en calle Caridad n<sup>o</sup> 5 bajo.

SEGUNDO: En resolución del expediente sancionador incoado, imponer a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen María Gracia una multa de 15.000,- pesetas por haber incurrido en infracción del artículo 2.2.40 del P.G.O.U. de Logroño.

TERCERO: Incoar expediente sancionador a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen María Gracia titular del restaurante asador "La Rioja", sito en calle Caridad n<sup>o</sup> 5 bajo, resultando hechos imputados la propagación de gases a viviendas que supone infracción del Art<sup>o</sup> 2.2.40 del P.G.O.U. de Logroño y del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, correspondiéndole la sanción de cierre del establecimiento hasta que sean corregidas las deficiencias, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción de este expediente.

CUARTO: Nombrar Instructor del expediente a la TAG. de la Sección General de Medio Ambiente y Circulación y Secretario al Jefe de Sección de Medio Ambiente, habilitándose un plazo de recusación de OCHO DIAS, contados desde la notificación de este acuerdo.

QUINTO: Habilitar un plazo de QUINCE DIAS para dar audiencia al interesado para que alegue lo que estime conveniente en defensa de su derecho. Advertiendo que, de no efectuarse alegaciones en el plazo señalado la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Contra este Acuerdo puede Ud. interponer recurso previo de reposición ante la Excma. Comisión de Gobierno dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja que se habrá de interponer dentro de DOS MESES contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de UN AÑO a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición; entendiéndose podrá Ud. utilizar cualquier otro Recurso si lo cree conveniente.

Y no habiendo sido posible realizar dicha notificación con los requisitos exigidos por los números 1, 2 y 3 del Artículo 59 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por este medio a D<sup>a</sup> MARIA DEL CARMEN MARIA GRACIA, en su condición de titular del

restaurante asador "LA RIOJA", resultando ser su último domicilio conocido el de calle Caridad n<sup>o</sup> 5 de esta capital.

Logroño, 16 de Marzo de 1995.— El Alcalde.

#### Notificación acta de prueba preconstituida

III.C.791

Por el Subinspector de Tributos D. Miguel Angel Fuertes Jiménez, con fecha 7 de marzo de 1995 se ha extendido Acta n<sup>o</sup> 284/95 de Prueba Preconstituida al obligado tributario REHABILITACION DE FINCAS, S.A. por el Impuesto Municipal sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Personas Jurídicas devengado al 31-12-89 por el inmueble sito en c/Alferez Provisional n<sup>o</sup> 4 de Logroño.

Desconociéndose el actual domicilio de Rehabilitación de Fincas, S.A., de conformidad con el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar la presente notificación a Rehabilitación de Fincas, S.A. a través de la oportuna publicación en el B.O.P. y el tablón de edictos del Ayuntamiento de Logroño.

"En las oficinas de la Inspección de Tributos del Ayuntamiento de Logroño, sitas en Avda. de la Paz n<sup>o</sup> 11, planta baja, de esta ciudad, tienen a su disposición la mencionada Acta de Prueba Preconstituida n<sup>o</sup> 284/95 de 7 de marzo de 1995 y su informe complementario de igual fecha.

Expresamente se le advierte:

1) Que con la indicada Acta se ha iniciado el expediente a que se refiere el apartado segundo del artículo 146 de la Ley General Tributaria, pudiendo alegar ante la Inspectora Jefe en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, lo que estime oportuno acerca de los posibles errores o inexactitud de la prueba a que se alude en el apartado primero del acta citada y sobre la propuesta de liquidación que la misma contiene, expresando su conformidad o disconformidad sobre una o ambas cuestiones.

2) Dentro del mes siguiente al término del plazo para formular alegaciones, el Alcalde-Presidente dictará el acto administrativo que proceda.

3) Si presta su conformidad a la propuesta de liquidación contenida en el acta, la sanción pecuniaria se reducirá en 50 puntos porcentuales por así establecerlo el art. 13.2 del R.D. 2631/85.

4) Según el art. 66 de la Ley General Tributaria, con el inicio de estas actuaciones inspectoras queda interrumpido el plazo de prescripción.

Logroño, 29 de marzo de 1995.— La Inspectora Jefe, Isabel Corral Ulecia.

#### Notificación acuerdo Comisión de Gobierno referente a C/ Cristo n<sup>o</sup> 14

III.C.794

Ignorándose el actual titular del piso 1<sup>o</sup> Dr del inmueble n<sup>o</sup> 14 de la calle El Cristo y siendo el último titular conocido D. JORGE INIGUEZ SALVO, que falleció el día 6 de Octubre de 1993, se pone en conocimiento para que conste y sirva de notificación, y de conformidad con lo previsto en el Art<sup>o</sup> 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el acuerdo adoptado, entre otros, por la Comisión de Gobierno, en su sesión celebrada el día 8 de marzo de 1995, modificado por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 22 de marzo de 1995:

7. ADJUDICACION DE LAS OBRAS A REALIZAR POR EJECUCION SUBSIDIARIA EN EL INMUEBLE N<sup>o</sup> 14 DE LA CALLE EL CRISTO. A.S.10-58/94.

La Comisión de Gobierno, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo de la Comisión de Gobierno de 25 de Enero de 1995, por el que se aprobaba el presupuesto elaborado por el Arquitecto Jefe de la Oficina Municipal de Rehabilitación de Edificios, para realizar las obras ordenadas a los propietarios, por el sistema de Ejecución Subsidiaria, en el inmueble sito en el n<sup>o</sup> 14 de la calle El Cristo, con un presupuesto de ejecución de 3.424.863,-, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y la apertura del procedimiento de adjudicación mediante el sistema de contratación directa.

2. Que solicitadas ofertas a diversas empresas, solo se ha obtenido una, según Acta levantada al efecto de fecha 23 de Febrero de 1995, con el siguiente resultado:

RIOJA CONST. Y REFORMAS, S.L.: 3.390.585,- ptas.

3. El Informe emitido por la Oficina Municipal de Rehabilitación de Edificios de fecha 28 de Febrero de 1995, proponiendo la adjudicación a la Empresa RIOJA CONSTRUCCIONES Y REFORMAS S.L., por ser la oferta más ventajosa para los intereses municipales.

4. El informe favorable emitido por la Intervención Municipal (Sección de Fiscalización), de fecha 2 de Marzo de 1995.

5. Los artículos 37 de la Ley de Contratos del Estado y 117 del Reglamento de Contratos del Estado.

6. La Propuesta de Acuerdo formulada y el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Servicios Urbanos de fecha 6 de Marzo de 1995.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar la validez del acto licitatorio celebrado.

Segundo: Adjudicar directamente las obras a realizar por el sistema de Ejecución Subsidiaria, en el inmueble 14 de la calle El Cristo, a la Empresa RIOJA CONSTRUCCIONES Y REFORMAS S.L. (C.I.F.: B-26046474),